

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00395-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de diciembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **RUTH JANETH RODRÍGUEZ VELASCO** contra **AFP PROTECCIÓN S.A., AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A., la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y como llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	RUTH JANETH RODRÍGUEZ VELASCO
Apoderada Demandante:	EDGAR GAITAN
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. PROTECCIÓN:	JUAN PABLO PALACIOS
Apoderada SKANDIA:	PIEDAD LISED LASTRE
Apoderado MAPFRE:	HERNANDO LOPEZ VISBAL

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **TIENE** por reasumido el poder del Dr. JUAN PABLO PALACIOS como apoderado y representante de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Se procede a escuchar el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de PROTECCIÓN. En lo atinente al interrogatorio de parte de la demandada SKANDIA, por ser procedente, se acepta el desistimiento. Por último, y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a las **AFP PROTECCIÓN S.A., AFP OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A.**, de la todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **RUTH JANETH RODRÍGUEZ VELASCO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE, en el presente marco procesal, de imponer alguna carga a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

TERCERO: EXCEPCIONES, dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000, en favor de cada una de las demandadas.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia, y por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3985441e-7f4e-49b3-905f-553e6747067b?vcpubtoken=07e7eb36-e33f-49c0-95ae-fcd0e59493b9>)

-jprra-

Duración audiencia: 01:43:19

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52adb5706ea6cebd84574079f59d716193d19f005b172985499f1447e815a6d7**

Documento generado en 06/12/2022 02:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>